

ORDEN de 21 de diciembre de 2010, por la que se conceden las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su cuarta edición.

El Decreto 86/2006, de 11 de abril (BOJA núm. 75, de 21.4.06), por el que se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía, establece esta distinción para aquellos trabajadores y trabajadoras, profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

De conformidad con el citado Decreto, la concesión de la distinción tendrá carácter anual, teniendo lugar en el año 2010 la cuarta edición de la entrega del citado galardón.

A través del procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto, la Comisión de Valoración elevó su propuesta para resolución definitiva a través del titular de la Dirección General de Trabajo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Concesión.

Conceder las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su cuarta edición a las personas que se relacionan:

- M.ª Dolores Bautista Reina.
- Fernando Guerrero Andrade.
- José Lagares Rosado.
- Mercedes Salguero Borrero.
- Miguel Santaella Rodríguez.
- José M.ª Tejero García.
- Concepción Yoldi García.
- Adoración Zaldúa Gestido.

Se hace especial mención de la distinción otorgada a título póstumo a:

- Gerardo Rojas Pacheco

Artículo 2. Inscripción en el Registro.

Ordenar la inscripción de los titulares de las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en el registro creado al efecto por la Orden de 4 de octubre de 2007 de esta Consejería en los términos que la misma establece.

Sevilla, 21 de diciembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 882/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 882/2010, interpuesto por doña María José Romero Salas contra la Resolución de 10 de agosto de 2010, de la Secretaría

General Técnica de la Consejería de Empleo, que desestima la reclamación a través de recurso de fecha 16 de julio de 2010 contra la reducción experimentada en la nómina de junio de 2010,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 882/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 775/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 775/2010, interpuesto por don José Vilchez Jiménez contra la Resolución de 9 de agosto de 2010, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 8 de junio de 2010, de la Consejería de Empleo, que resolvió sancionar al recurrente por una presunta infracción disciplinaria,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 775/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 612/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón

del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 612/2010, interpuesto por Rafael García Altea contra la desestimación de la petición realizada de fecha de 20 de agosto de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 612/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Huelvas».

VP@2022/06.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de las Huelvas» en su totalidad, incluido el lugar asociado «Pilar de Maibriz», en el término municipal de Cortelazor, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cortelazor, fue clasificada por Resolución de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 97, de 23 de agosto de 2001, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de octubre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de las Huelvas» en su totalidad, incluido el lugar asociado «Pilar de Maibriz», en el término municipal de Cortelazor, en la provincia de Huelva, cuyo objetivo es la puesta en valor de la vía pecuaria, mediante el establecimiento de una red de itinerarios de uso público en la Sierra de Huelva, que propiciará la práctica de actividades turísticas-recreativas, coadyuvantes al desarrollo económico sostenible del territorio.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 5, de 9 de enero de 2009, se iniciaron el 10 de febrero de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 110, de fecha de 10 de junio de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de febrero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de las Huelvas», ubicada en el término municipal de Cortelazor, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública don Miguel Magallanes Martín de la Oliva, en nombre y representación de la entidad mercantil «Explotaciones Ganaderas Las Huelvas, S.L.»; don Raúl Mora Bermejo, en nombre y representación de «Explotaciones Agropecuarias de Cortelazor, S.L.» y don Pedro Juan Patiño Monente presentan las siguientes alegaciones:

1. Se oponen al deslinde por considerarlo innecesario y fuera de tiempo y de lugar. Nulidad de la clasificación, por lo que no permiten la entrada en sus fincas y prescripción adquisitiva.

Mediante el deslinde se ejerce una potestad administrativa atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/1995, que recoge como fin que debe perseguir la actuación de las actuaciones de las Comunidades Autónomas «ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias». Siendo el objeto de este procedimiento administrativo la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria conforme a lo establecido en la clasificación aprobada, como se recoge en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Respecto a la prescripción adquisitiva alegada no acreditan los interesados de forma notoria e incontrovertida que la